



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

28 de enero de 2021

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.001/2021

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1472 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENSIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Superintendencia de Seguros:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN SSE No.073/27-01-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros en su Artículo 60 establece que las Instituciones de Seguros deberán constituir y mantener las reservas y provisiones técnicas necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguros, fianzas o reaseguros; asimismo, que la Comisión emitirá las normas generales para regular las reservas siguientes: 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) Reservas para Siniestros Incurridos y No Reportados, 7) ...

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.041/13-01-2004 aprobó el Reglamento Sobre Constitución de Reservas Técnicas que en el Artículo 7 establece que la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR), se constituirá al cierre de cada ejercicio con el equivalente a un porcentaje aplicado sobre el total de los siniestros retenidos del año. Este porcentaje corresponderá al promedio que representen en los últimos tres (3) años, los siniestros ocurrido y no reportados (IBNR) respecto a los siniestros netos retenidos de cada uno de esos años. En el cálculo promedio para este porcentaje se eliminará la información relativa a años en los cuales hayan ocurrido eventos atípicos que causen desviaciones estadísticas. Esta reserva no será acumulativa.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros considerando que el referido reglamento establece el procedimiento de la constitución de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados, más no la forma y el tiempo en que dicha reserva será utilizada y que las Instituciones de Seguros, anualmente indemnizaban siniestros ocurridos en otros períodos fiscales, provocando así la contabilización en cuentas de gastos por siniestros no realizados en el ejercicio correspondiente, mediante Resolución No.971/21-08-2007, resolvió establecer el procedimiento de utilización de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados, así: 1.1) *La Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados se utilizará descargando de la misma los siniestros reclamados y pagados que correspondan a ejercicios anteriores.* 1.2) *Al cierre de cada ejercicio tal como lo establece el Artículo 7 del Reglamento de Constitución de Reservas Técnicas, aprobado mediante Resolución 041/13-01-2004, se procederá a efectuar el ajuste correspondiente con el porcentaje que refleje la estadística de los últimos tres años.* 1.3) *El procedimiento establecido en el presente numeral en ningún momento se entenderá en contraposición a lo dispuesto en el Artículo 1156 del Código de Comercio.*

CONSIDERANDO (4): Que Mediante Providencia SEGSE-PV-119/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tuvo por recibido el correo electrónico que contiene el Memorando



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

SSEUC-ME-25/2021 de la Superintendencia de Seguros, remitiendo las Notas GC-002-2021 de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y GC-004-2021 de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), suscritas por la Ingeniera **LESLY ARAUJO**, en su condición de Gerente General de la **CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA)**; así como el Oficio SSEJS-OF-7/2021 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) enviado por la Superintendencia de Seguros, en respuesta al Oficio GC-002-2021 enviado por la CAHDA; lo anterior relacionado con la determinación de la Reserva de Siniestros Occurridos y No reportados (IBNR).

CONSIDERANDO (5): La Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) mediante Nota GC-002-2021, solicitó a la Superintendencia de Seguros le confirmase si para la determinación de los siniestros netos retenidos del año 2020, como base de cálculo de la Reserva de Siniestros Occurridos y no Reportados (IBNR), las Instituciones de Seguros deben restar de la cuenta 501 “Siniestros y Gastos de Liquidación”, la cuenta 403104 “Variación en las Reservas para Riesgos Catastróficos”, en vista que la liberación de la Reserva Catastrófica no está incluida en la fórmula del Indicador de Siniestros Netos Retenidos, consulta que fue atendida por este Órgano Técnico con Oficio SSEJS-OF-7/2021, señalando que: 1. La eliminación de información de eventos atípicos se realiza al porcentaje promedio de los últimos tres años de los siniestros ocurridos y no reportados y no de los siniestros retenidos de la base de cálculo de la reserva para el año 2020. 2. El Indicador de los Siniestros Retenidos no considera la cuenta 403104 “Variación en las Reservas para Riesgos Catastróficos”, de conformidad con el Manual Contable para Instituciones de Seguros basado en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF combinado con Normas Prudenciales; y, que por lo expuesto, para el cálculo de la reserva en mención no se debe disminuir de la cuenta 501 “Siniestros y Gastos de Liquidación”, la cuenta 403104 “Variación en las Reservas para Riesgos Catastróficos”.

CONSIDERANDO (6): Que la Ingeniera Lesly Araujo en su condición de Gerente General de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) en atención al Oficio SSEJS-OF-7/2021, mediante Nota GC-004-2021, presentó solicitud tendente a que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emita una aprobación excepcional a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Sobre Constitución de Reservas Técnicas contenido en la Resolución No.041/13-01-2004, de manera que al establecer la base de cálculo para la Reserva de Siniestros Occurridos y No Reportados (IBNR), puedan deducir de los siniestros netos retenidos del 2020, la retención de los siniestros a causa de los eventos de la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales denominadas ETA e IOTA, como una medida de alivio al impacto que los mismos tienen sobre dicha Reserva y en los indicadores financieros de las Instituciones de Seguros.

CONSIDERANDO (7): Que la Superintendencia de Seguros, en su dictamen señala que: 1. La Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) fundamenta su petición en que algunas instituciones de seguros han sido significativamente impactadas por los siniestros de la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales denominadas ETA e IOTA. 2...,3...,4..., 5. La Organización Mundial de la Salud (OMS), producto de los alarmantes niveles de propagación del nuevo SARS-COV-2 (COVID-19) así como por la gravedad de la misma, anunció oficialmente en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19 debe ser considerado como “pandemia”. Por otra parte, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pandemia por coronavirus (COVID-19) ha tenido un impacto sin precedentes en América Latina, el Caribe y resto del mundo y se ha transformado en la peor crisis económica y social de los últimos cien (100) años. Asimismo, según el informe de “Evaluación de daños y pérdidas huracanes ETA e IOTA” de la CEPAL, la temporada de huracanes del 2020 fue la más activa de la historia de la región, con un total de 30 tormentas, de las cuales 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado, lo cual es más del doble del promedio anual. Según dicho estudio, los efectos totales causados por los huracanes ETA e IOTA fueron de aproximadamente L45,676 millones, generando una disminución adicional de 0.8 puntos porcentuales en el PIB, ubicando esa disminución en 8.2%. 6. En términos estadísticos, los valores atípicos son aquellas observaciones con características diferentes de las demás que pueden ser resultado de un acontecimiento extraordinario y por tanto ser eliminado del análisis al no representar ningún segmento válido de la población. Por su parte, el diccionario de Seguros Mapfre tipifica como Riesgos Extraordinarios los



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

fenómenos de la naturaleza como inundaciones extraordinarias, terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos. En ese orden de ideas, las Tormentas Tropicales denominadas ETA e IOTA, dada la magnitud e impacto con que azotaron el país, concurren dentro del concepto de extraordinario y atipicidad, al igual que los efectos de la pandemia COVID 19. 7. La Superintendencia a efectos de realizar el análisis y comprobar la exactitud y suficiencia de Reservas Técnicas mediante Circular SSE No.1/2021, solicitó a las instituciones de seguros proporcionar la siguiente información sobre la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR): 1. *Cálculo de la Reserva IBNR al 31 de diciembre de 2020. (En medio magnético - formato Excel)* 2. *Estadística empleada para su cálculo.* 3. *Escenario del cálculo de la Reserva IBNR, excluyendo la información financiera por los impactos del Coronavirus (COVID-19) y por los Huracanes Eta e IOTA.* 8. Como resultado del análisis de la información financiera presentada por las Instituciones de Seguros, con cifras al 31 de diciembre de 2020, se determinó que las mismas han sido afectadas de manera extraordinaria en su siniestralidad total producto de los eventos atípicos ocurridos en el año 2020, siendo los montos registrados a nivel del sector asegurador por reclamos de COVID-19 L627.01 millones y L8,024.85 millones por las tormentas tropicales denominadas ETA e IOTA. Lo anterior provocó que la siniestralidad retenida de algunas instituciones de seguro fuese atípicamente alta, alcanzando un máximo de 51.93% al cierre de noviembre de 2020 que genera desviaciones estadísticas en el cálculo de la Reservas de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR) de 2020 con relación a su tendencia histórica.

Concepto	Diciembre 2020 (cifras en Millones) ¹						
	Siniestros Netos Retenidos Según Normativos	Siniestros Netos Retenidos (Excluyendo casos Atípicos)	Rango Indicador de Siniestralidad Retenida a Noviembre 2020	Reserva IBNR 2020 Según Normativa		Reserva IBNR 2020 excluyendo casos Atípicos	Diferencias
TOTALES		2,686.47	2,301.90	35.43%	506.78	394.30	112.48
				-			
				51.93%			

9. Considerando que el Reglamento Sobre Constitución de Reservas Técnicas establece que en la determinación de la Reserva IBNR, en el cálculo del promedio del porcentaje se eliminará la información relativa a años en los cuales hayan ocurrido eventos atípicos que causen desviaciones estadísticas y no de los siniestros retenidos de la base de cálculo y que los siniestros retenidos de 2020 fueron impactados con eventos extraordinarios que alteran el cálculo de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR) para el año 2020 afectando sus indicadores financieros, es técnicamente procedente autorizar de manera excepcional a las Instituciones de Seguros para que en la determinación de dicha reserva deduzcan de los siniestros netos retenidos del 2020, la retención de los siniestros a causa del impacto de la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales denominadas ETA e IOTA.

CONSIDERANDO (8): Que la Superintendencia en su Dictamen Técnico concluye que es procedente autorizar de manera excepcional a las Instituciones de Seguros para que en la determinación de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR), puedan deducir de los siniestros netos retenidos del 2020, la retención de los siniestros a causa de la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales denominadas ETA y IOTA; lo anterior, a fin de mermar el impacto de los referidos eventos en dicha reserva y en sus indicadores financieros, por lo que recomienda a la Comisión resolver la solicitud de mérito en la forma antes indicada.

CONSIDERANDO (9): Que con fundamento en el Dictamen Técnico emitido por la Superintendencia de Seguros es procedente resolver conforme se señala en los Considerandos (7) y (8) de esta Resolución.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 6, 8, 13 numerales 1), 2), 4), 9) y 15), 14 numeral 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 60, 114 numerales 1), 2), 4), de la

¹ Estimaciones de la Superintendencia, conforme a la información proporcionada por las Instituciones de Seguros a diciembre 2020.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Reglamento de sobre Constitución de Reservas Técnicas contenido en la Resolución No.041/13-01-2004, Resolución No.971/21-08-2007, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

RESUELVE:

1. Autorizar de manera excepcional a las Instituciones de Seguros para que en la determinación de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (IBNR), puedan deducir de los siniestros netos retenidos del 2020, la retención de los siniestros a causa de la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales denominadas ETA y IOTA, lo anterior, a fin de mermar el impacto de los referidos eventos en dicha reserva y en sus indicadores financieros.
2. Notificar la presente Resolución a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los efectos legales correspondientes.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Seguros y Gerencia de Riesgos, para los efectos correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General